

VISTOS : ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud del Sr José Luis Huentelaf Huentelaf de fecha 29/05/2018.
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 3.- La solicitud de arriendo de Carpa Lof Cabedaña para el día 02/06/2018.
- 4.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 5.- El artículo 11 N ° 3 y 20 de la Ordenanza local Municipal.
- 6.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 7.- El Decreto Exento N ° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades

D E C R E T O

1.- Autorizase al Sr. José Luis Huentelaf Huentelaf para efectuar " **RIFA y COMIDA** ", el día 02 de Junio 2018, en horario desde las 10:00 Hrs.A:M. hasta las 20:00 Hrs., P.M. , ., en la Carpa Lof Cabedaña en Sector entrada Rinconada Catripulli, en esta actividad, se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue.

2.- Anular Decreto Exento N ° 603 del 15 de Mayo del 2018, por suspensión de actividad..

3.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225 , para dar cumplimiento a la a la normativa Tributaria, (Tasación).

4.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

5.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. José Luis Huentelaf Huentelaf..

7.- Valor 70% sobre ½ U.T.M. de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL.



ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/YTF/CCF/ibn..

DISTRIBUCION :

- Of. de Partes
 - Interesados (1)
 - Retén Catripulli
 - Sección Rentas y Patentes
-B
Dirección de control (5)

